

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

95

TORREJÓN DE VELASCO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco en sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2026 acordó:

Primero.—Aprobar provisionalmente el Reglamento del Centro de mayores del municipio Torrejón de Velasco.

Segundo.—Abrir un período de información pública para la presentación de sugerencias y reclamaciones por un plazo de treinta días hábiles mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID), plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://torrejondevelasco.sedelectronica.es>

Tercero.—Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva del Reglamento. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, momento en el cual entrará en vigor.

Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Cuarto.—Contra la aprobación provisional del Reglamento, por tratarse de un acto de trámite no cualificado, no cabe interponer recurso alguno, en conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda hacer constar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Contra la aprobación definitiva del Reglamento podrá interponerse un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación del texto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto.—Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En Torrejón de Velasco, a 20 de marzo de 2026.—El alcalde-presidente, Esteban Bravo Fernández.

(03/4.512/26)

